ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

ESTUDIOS PREVIOS.

SECRETARIA	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION
RESPONSABLE ESTUDIOS	YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ASOCIACION
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR SANTA ANA**
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($36.776.109), integrado por el aporte del Municipio de Pueblorrico de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.743.276), y el aporte del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA de ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.032.833)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL CDP	0000826 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026
BANCO DE PROYECTOS (RESOLUCIÓN 4788 DE 2016 DEL D.N.P.)	2025000012234- Asistencia, atención y protección integral al adulto mayor del Municipio de Pueblorrico.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	06/11/2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR SANTA ANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales.

La carta magna en su artículo 209 dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 46 de la Constitución Política dispone la concurrencia del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas mayores. En desarrollo de las competencias territoriales, corresponde al municipio promover programas de bienestar social y protección de esta población, en armonía con su plan de desarrollo.

Que de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.

Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Los personas mayores, entendidos estos como aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más de acuerdo con la ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El Municipio de Pueblorrico cuenta con aproximadamente con 1.623 personas mayores de 60 años, de los cuales 837 son hombres y 786 mujeres, donde un alto número se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y abandono, y el municipio no tiene un centro especializado para la atención de los personas mayores que

requieren de un espacio institucionalizado que garantice el acceso a la alimentación, a la vivienda y cuidados especiales.

Muchos de los personas mayores del municipio viven bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión; muchos de los personas mayores tienen poca participación en los roles de la familia y la comunidad, son relegados de la familia recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y la única opción acceder a un Centro de Protección Social al Adulto Mayor.

El presente convenio tiene por objeto el pago de cupo persona integral para los personas mayores del Municipio de Pueblorrico en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor Santa Ana en el Municipio de Jardín, en tal sentido, se propenderá por generar un espacio adecuado que permitirá el desarrollo de programas a nivel integral, que apunten al crecimiento personal, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la autonomía y la autoestima.

De igual manera se hace necesario indicar, que la fundación cuenta con una experiencia de CINCO (5) años, en la atención de población vulnerable.

En este sentido, y en virtud de cumplir la meta por parte del municipio de Pueblorrico, Antioquia, resulta prioritario articular esfuerzos con organizaciones especializadas en la atención integral de poblaciones vulnerables, que cuenten con experiencia demostrada, capacidad técnica y recursos humanos calificados para brindar servicios de apoyo requeridos.

La ausencia de infraestructura institucional municipal para la atención permanente de la población priorizada hace necesario articular capacidades con entidades especializadas; esta circunstancia no reemplaza la acreditación de la naturaleza asociativa del proyecto ni de las condiciones exigidas para la selección.
Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR

Se proyecta desarrollar un programa de protección integral dirigido a personas mayores del Municipio de Pueblorrico en situación de vulnerabilidad, con actividades de alimentación, alojamiento, cuidado, higiene, seguimiento nutricional, acompañamiento a servicios de salud y desarrollo de actividades lúdicas y recreativas. Las metas verificables, los beneficiarios, los cupos y los días de atención se definirán en el plan de trabajo que integrará el convenio.

La ejecución exige concurrencia efectiva de esfuerzos, planeación y seguimiento de las partes; no se limita a remunerar la provisión de cupos. El Municipio aportará recursos presupuestales y ejercerá seguimiento técnico, administrativo y financiero; la ESAL aportará recursos para la ejecución del convenido y su capacidad técnica y operativa, conforme al presupuesto aprobado.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC Y CPC.

CODIGO UNSPSC	94131601	Servicios de albergues, de organizaciones de beneficencia.
CODIGO UNSPSC	94131607	Organización de asistencia a adultos mayores.
CODIGO UNSPSC	94141500	Servicios de cuidados en hogares adoptivos u orfanato.

CÓDIGO BPIN	2025000012234- Asistenci, atención y protección integral al aulto mayor del Municipio de Pueblorrico. 202500000012797- Atención Integral a la población discapacitada.
CÓDIGO CPC	91119- Otros servicios de la administración pública

2.3 PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación está fundamentada en el plan de desarrollo "Comprometidos con la gente 2024 – 2027" específicamente en la línea 1 "Compromiso social en acción" con el programa Promoción para la atención integral al adulto mayor y el fortalecimiento a los grupos vulnerables

2.4 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL	REQUERIDO	APORTADA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Entidad sin animo de lucro orientada a la atención integral de personas con discapacidad, personas mayores, y el desarrollo de programas pedagógicos, terapéuticos y sociales; actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio.	si

EXPERIENCIA	REQUERIDO	APORTADA
SE REQUIERE EXPERIENCIA RELACIONADA	Experiencia en atención y gestión de servicios para personas en estado de vulnerabilidad o abandono.	si Experiencia específica sustentada en contratos y certificaciones verificables, relacionada con atención integral a personas mayores.

2.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión municipal. Verificará, además de las obligaciones asistenciales y los resultados del proyecto, el ingreso, destinación y trazabilidad de los recursos aportados por la ESAL, el gasto municipal, los beneficiarios atendidos y las evidencias de ejecución.

1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el convenio en la plataforma SECOP II, toda vez que se le comunique que el convenio se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del convenio y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del convenio en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del convenio.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este convenio sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del convenio.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del convenio en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio.
11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el convenio, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el convenio, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
16. Una vez finalizado el convenio, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales.
17. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio a cargo del Municipio de Pueblorrico. Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública,

de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se fundamenta en los artículos 46, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y las disposiciones pertinentes del Decreto 092 de 2017, así como las normas generales de contratación pública que resulten aplicables por remisión del artículo 8 de dicho decreto. La celebración de un convenio de asociación requiere un proyecto de desarrollo conjunto, objetivos y obligaciones recíprocas, aportes ciertos y verificables y acreditación de la reconocida idoneidad de la ESAL.

Para la ejecución del proyecto de atención integral de las personas mayores de Pueblorrico, se contempla un convenio de asociación con el CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA. La elección de esta entidad se sustentará en su objeto estatutario, experiencia relacionada, capacidad técnica, infraestructura, disponibilidad de cupos, capacidad de ejecución y criterios objetivos documentados en el expediente.
Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado jurídicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 2092 de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

"(...) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren convenios con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su ARTÍCULO PRIMERO:

"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

El régimen aplicable a la asociación de entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro se encuentra principalmente en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

"En desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades estatales no están sujetos a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero por al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Si hay varias ESAL que ofrecen dicha proporción, la entidad estatal debe efectuar una selección objetiva y justificar sus criterios. La existencia del aporte no elimina las obligaciones de planeación, publicidad ni verificación de idoneidad."

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala:

"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(...)"*

De modo que, entendiendo la naturaleza misma de la entidad con la que se pretende contratar y la contrapartida a aportar correspondiente a la propuesta técnica, no se adelantará un proceso competitivo, sino de asociación para el cumplimiento de la necesidad descrita y el objeto contractual mismo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONVENIO

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio se fundamenta en la propuesta técnica y económica presentada por el asociado.

4.2 VALOR TOTAL DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL

4.2.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($36.776.109), integrado por los aportes de las partes, distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO: La suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.743.276).

APORTE DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA: La suma de ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.032.833), aporte que será realizado mediante recursos propios de la entidad asociada, destinados a la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

El aporte económico del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA se destinará a la financiación de bienes, servicios y demás gastos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de ejecución aprobados por las partes, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Infraestructura física: Gastos de mantenimiento, adecuación y conservación de las instalaciones destinadas a la atención integral de las personas mayores beneficiarias del convenio.
2. Servicios públicos: Pago de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y el desarrollo de las actividades de atención integral objeto del convenio.
3. Proyectos productivos: Adquisición de insumos, materiales y demás elementos necesarios para la implementación y desarrollo de proyectos productivos dirigidos a las personas mayores beneficiarias.

4. Personal administrativo: Financiación de los gastos correspondientes al personal administrativo directamente vinculado con la ejecución del convenio, incluyendo las actividades de administración y coordinación del Centro, en la proporción efectivamente atribuible al proyecto.
5. Actividades complementarias: Financiación de actividades adicionales a las contempladas en el Plan de Atención Integral a las Personas Mayores, orientadas al fortalecimiento de su bienestar, protección, inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida.

4.2.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del convenio se efectúan con cargo al certificado presupuestal que se relaciona

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
0000826	29/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 25.743.276

4.3 FORMA DE PAGO

El aporte económico del Municipio de Pueblorrico para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.743.276)**, los cuales serán desembolsados al CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA en dos (2) desembolsos iguales, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.871.638)**, previa presentación del informe de ejecución correspondiente al primer período, con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.871.638)**, previa presentación del informe final de ejecución de las actividades desarrolladas durante el período restante, con sus respectivos soportes, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS: Para efectos de autorizar cada desembolso, la entidad asociada deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, acompañado de los soportes documentales y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

2. Relación de las personas mayores beneficiarias y de los períodos de atención efectivamente prestados, de acuerdo con los registros y soportes correspondientes.
3. Informe de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, con los soportes pertinentes, incluyendo la acreditación de la ejecución del aporte económico comprometido por la entidad asociada, conforme al presupuesto y cronograma del convenio.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos legalmente aplicables.
5. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según corresponda conforme a la naturaleza de la entidad asociada y las disposiciones tributarias aplicables.

Los documentos deberán contar con la revisión y aprobación de la supervisión del convenio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, la ejecución de las actividades y la destinación de los recursos.

Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del convenio. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.

El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, no ejecutados o no debidamente soportados provenientes del aporte municipal, se realizará el reintegro a favor del Municipio de Pueblorrico, Antioquia, conforme al balance financiero y a la liquidación del convenio.

4.4 PLAZO

El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La atención institucional a las personas mayores beneficiarias del Municipio de Pueblorrico se desarrollará en las instalaciones del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor Santa Ana, ubicadas en Jardín, Antioquia; las actividades de coordinación y supervisión se adelantarán conforme a su naturaleza.

5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo: matriz de riesgos.

6 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal, no obstante en este sentido establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "(...) *Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, sin embargo es importante resaltar que por el valor del convenio el municipio de Pueblorrico exigirá las siguientes garantías:*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio.	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones.	Plazo del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	La vigencia de esta garantía deberá ser el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

7 ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

7.1.1. Garantizar la atención integral de las personas mayores beneficiarias del Municipio de Pueblorrico, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y su propuesta técnica.

7.1.2. Garantizar la alimentación diaria de los beneficiarios, incluyendo desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios e hidratación, conforme a las minutas definidas por el profesional competente.

7.1.3. Garantizar el aseo personal, cuidado, bienestar y condiciones adecuadas de alojamiento, higiene y salubridad de las personas mayores institucionalizadas.

7.1.4. Garantizar el suministro y administración de medicamentos según prescripción médica, realizar seguimiento a las condiciones nutricionales y de salud de los beneficiarios y gestionar oportunamente su atención y acompañamiento ante las IPS cuando sea necesario.

7.1.5. Desarrollar actividades físicas, lúdicas, recreativas, culturales y de integración social, orientadas al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, atendiendo sus condiciones particulares.

7.1.6. Disponer del personal idóneo, las instalaciones y los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio.

7.1.7. Garantizar el cumplimiento del aporte comprometido por la entidad asociada, correspondiente a **ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.032.833)**, destinándolo a las actividades previstas en el objeto del convenio-

7.1.8. Llevar un registro de las personas mayores beneficiarias, los períodos de atención y las actividades desarrolladas, y presentar los informes técnicos y financieros con los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto y la ejecución de los aportes comprometidos.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

7.2.1. Cumplir oportunamente con el objeto, las obligaciones y demás condiciones establecidas en el convenio, los estudios previos y la propuesta presentada.

7.2.2. Cumplir con las disposiciones legales aplicables, especialmente las relacionadas con la atención y protección de las personas mayores, seguridad social, aportes parafiscales, seguridad y salud en el trabajo y protección de datos personales.

7.2.3. Atender los requerimientos de la supervisión, facilitar las actividades de seguimiento y control e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio.

7.2.4. Destinar los recursos y aportes comprometidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y acreditar su ejecución mediante los respectivos soportes.

7.2.5. Mantener vigentes las garantías exigidas, cuando corresponda, y presentar oportunamente la documentación requerida para los desembolsos y la liquidación del convenio.

7.2.6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

7.3.1. Suministrar la información disponible y coordinar, a través de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, la identificación y seguimiento de las personas mayores beneficiarias del convenio.

7.3.2. Efectuar los desembolsos correspondientes al aporte municipal por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.743.276)**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el convenio.

7.3.3. Ejercer la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento de su objeto, las obligaciones de las partes, la ejecución de los aportes comprometidos y los informes y soportes presentados por el asociado, de conformidad con la normatividad aplicable.

7.3.4. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros a su cargo y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y de las disposiciones legales aplicables.

7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR

Informe mensual en el cual se consignen las actividades realizadas, los proyectos y/o procesos acompañados. Igualmente entregar los documentos que se generen durante el acompañamiento a los diferentes procesos contractuales asignados.

7.2 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este convenio ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

7.5 ANEXOS

- CDP
- Documentos del contratista
- Matriz de riesgos.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación.

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Reviso:	Yesica Catalina Arias Llanos	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación		
Revisó	Yury Ramírez	Asesora de Contratación		